

NUMERO NOVECIENTOS OCHENTISEIS. EN LA CIUDAD
 COMPRA-VENTA. DE NASCA, PRO-
 QUE OTORGA DON ALEJANDRO MANUEL BOCANEGRA MEJIAS VINCIA DEL MIS-
 A FAVOR DE DON PEDRO PABLO HUANCA RAMIREZ Y DO-
 RA LUISA CONSUELO BARRETE GUTIERREZ DE HUANCA MO NOMBRE DE
 PARTAMENTO, DE
 ICA, DE LA REPUBLICA DEL PERU, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE N
 NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTYSEIS, ANTE MARYOLANDA VELAS-
 QUEZ CARRION NOTARIA ABOGADO DE LA PROVINCIA DE NASCA, IDENTIFI-
 CADA CON LIBRETA ELECTORAL N°21446566 Y REGISTRO UNICO DE CONTRI-
 BUENTES N°10435242, COMPARECERON DE UNA PARTE COMO VENDEDOR,
 DON ALEJANDRO MANUEL BOCANEGRA MEJIAS, PERUANO, IDENTIFICADO CON
 LIBRETA ELECTORAL N°22062731, INGENIERO AGRONOMO, SOLTERO, CON DO-
 MICILIO EN LA CALLE LIMA N°675 DE LA PROVINCIA DE NASCA, Y DE
 LA OTRA PARTE DON PEDRO PABLO HUANCA RAMIREZ, PERUANO, IDENTIFI-
 CADO CON LIBRETA ELECTORAL N°22079234, OBRERO, CASADO CON DONA LUI-
 SA CONSUELO BARRETE GUTIERREZ DE HUANCA, QUIEN TAMBIEN INTERVIE-
 NE, PERUANA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N°2207781, OBRERO,
 OCUPACION SU CASA, AMBOS DOMICILIADOS CALLE LAS ACASIAS S/N NASCA.
 LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, INSTRUIDOS EN EL IDIOMA
 CASTELLANO Y HABILITADOS PARA CONTRATAR Y EXPEDITOS EN EL EJERCICIO
 DE SUS DERECHOS CIVILES, A QUIENES JUZGO CON PLENA CAPACIDAD,
 LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO POR EL CUAL COMPARECEN
 Y DESPUES DE HABER CUMPLIDO CON LOS ARTICULOS CINCUENTYCUATRO Y
 TRES SIGUIENTES DE LA LEY DEL NOTARIADO, ME ENTREGARON UNA MINU-
 TA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO PARA QUE SU CONTENIDO SEA ELE-
 VADO A INSTRUMENTO PUBLICO LA QUE SIGNADA CON EL N°790, QUEDA AT-
 GREGADA A SU LEGAJO RESPECTIVO Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE.

- Tres mil ciento treinta -

28894



SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE UD. EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAMOS DE UNA PARTE DON ALFONSO MANUEL BOCANEGRA NEJIA, A QUIÉN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR"; Y DE OTRA PARTE DON PEDRO PABLO HUANGA RAMÍREZ Y DOÑA LUISA CONSUELO BARRETO GUTIERREZ DE HUANGA, A QUIÉNES EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ "LOS COMPRADORES" EN LOS TÉRMINOS Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

PRIMERO.-DECLARA "EL VENDEDOR" SER PROPIETARIO DE UN LOTE DE TERRENO URBANO, UBICADO EN LA CALLE LAS ACACIAS S/N., PRIMERA CUADRA, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE NAJCA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA ENCLAVADO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LÍMITES Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS: POR EL NORTE O IZQUIERDA ENTRANDO, CON PROPIEDAD DE DON ESTEBAN APAZA, POR DONDE MIDE 22.50 ML.; POR EL SUR O DERECHA ENTRANDO, CON PROPIEDAD DEL VENDEDOR, POR DONDE MIDE 22.50 ML.; POR EL ESTE O FONDO, CON PROPIEDAD DE SILVIO CANELO OSORIO, POR DONDE MIDE 4.80 ML.; Y POR EL OESTE O FRENTE, CON LA CALLE LAS ACACIAS, POR DONDE MIDE 6.50 ML.; HACIENDO UNA ÁREA TOTAL DE 127.12 M².-ESTE PREDIO LO HUBE EN MAYOR EXTENSIÓN EN MÉRITO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DIVISIÓN Y PARTICIÓN DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1962 ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE ICA DR. EDUARDO LAOS MORA, CUYOS IMPUESTOS SUCESORIOS SE ENCUENTRA PAGADOS CON LOS CERTIFICADOS N°471 Y 747 EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°2371; ENCONTRÁNDOSE INSCRITO EL DOMINIO DEL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSIÓN EN EL ASIENTO N°28, DE FOJAS 26, DEL TOMO 148 DE LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE.

SEGUNDO.-DECLARA "EL VENDEDOR" DAR EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA EN FAVOR DE "LOS COMPRADORES" DON PEDRO PABLO HUANGA //

//~~RAMIREZ Y DOÑA LUISA CONSUELO BARRETO GUTIERREZ DE HUANGA,~~
~~EL LOTE DE TERRENO DESCRITO EN LA PRIMERA CLÁUSULA DEL PRESEN-~~
~~TE CONTRATO, POR EL PRECIO CONVENCIONAL DE \$3,000.00 (TRES MIL DO-~~
~~LARES AMERICANOS), LOS MISMOS QUE HA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFAC-~~
~~CIÓN AL MOMENTO DE FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO.---.---.---.---.---~~
~~TERCERO: DECLARA "EL VENDEDOR", QUE SOBRE EL INMUEBLE QUE ENAJENA~~
~~NO PESAN GRAVAMENES ALGUNO, COMO ES HIPOTECA, ANTICRESIS, MEDIDA~~
~~JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE LIMITEN O RESTRINJAN SU LIBRE DISPO-~~
~~SICIÓN, ENCONTRÁNDOSE EN TODO CASO LLANO A LA EVICCIÓN Y SANEAM-~~
~~IENTO DE LEY.---.---.---.---.---~~
~~CUARTO. DECLARA "EL VENDEDOR" QUE LA VENTA COMPRENDE CON TODAS SUS~~
~~ENTRADAS, SALIDAS, USOS Y COSTUMBRES, AIRES Y SUB-SUELO Y TODO~~
~~CUANTO DE HECHO Y DE DERECHO LE CORRESPONDE AL INMUEBLE MATERIA DE~~
~~DEL PRESENTE CONTRATO, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.---.---.---~~
~~QUINTO. DECLARA "EL VENDEDOR" QUE "LOS COMPRADORES" SE ENCUENTRAN~~
~~EN POSESIÓN DEL INMUEBLE MATERIA DE VENTA DESDE EL AÑO DE 1,995~~
~~HABIENDO CONSTRUIDO UNA HABITACIÓN DE MATERIAL DE ADOBE, TECHO~~
~~DE ESTERA Y CABA HUAYACHIL.---.---.---.---.---~~
~~SEXTO. DECLARAN LOS CONTRATANTES QUE TODOS LOS GASTOS QUE SE ORI-~~
~~GINEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN PAGADOS EXCLUSIVA-~~
~~MENTE POR LOS COMPRADORES.---.---.---.---.---~~
~~SEPTIMO. DECLARAN LOS CONTRATANTES QUE EL PRESENTE CONTRATO SE EN-~~
~~CUENTRA EXONERADO DEL PAGO DE LA ALCABALA DE ENAJENACIONES CON-~~
~~FORME AL ART.25 DEL D.LEG.776.-USTED SEÑOR NOTARIO, AGREGUE LAS~~
~~DEMÁS CLÁUSULAS DE LEY, PASÁNDOSE LOS PARTES A LOS REGISTROS PÚ-~~
~~Blicos. MASCA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTI-~~
~~SIS. FIRMADO FIRMA DE ALEJANDRO MANUEL BOCANEGRA MEJIA. FIRMA DE~~
~~PEDRO HUANCARAMIREZ. FIRMA DE LUISA CONSUELO BARRETO GUTIERREZ.~~

- Tres mil ciento treintidos -

28892



AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR EL DR. JORGE A. CALDERÓN RAMOS ABOGADO G.A. REG. N° 1076-285. Y...

NOTACIÓN EN LA MINUTA.- EL PAGO DE IMPUESTO DE ALCABALA QUEDA SUJETO DE ACUERDO A LO QUE DISPONE EL DECRETO LEGISLATIVO N° 2776 LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL EN ACTUAL VIGENCIA.- NASCA, VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISEIS.- YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN NOTARIA ABOGADO DE LA PROVINCIA DE NASCA.- UN SELLO DE LA NOTARÍA...

C O N C L U S I O N

EN SU VIRTUD, LEÍDAQUE LES FUE A LOS OTORGANTES LA PRESENTE ESCRITURA DE COMPRA VENTA, POR MI LA NOTARÍA, SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO, DÁNDOLA POR FIRME Y VÁLIDA EN TODOS LOS TÉRMINOS EN QUE ESTA REDACTADA.- ASÍ LO DIJERON OTORGARON Y FIRMARON DOY FE.-

CONSTANCIA, YO LA NOTARÍA, DEJO CONSTANCIA QUE LA PRESENTE ESCRITURA SE ENCUENTRA REGISTRADA BAJO EL N° 986 Y CORRE A FOJAS TRES MIL TREINTA VUELTA A FOJAS TRES MIL CIENTO TREINTIDOS DE MI REGISTRO CORRIENTE DE ESCRITURAS PÚBLICAS, CORRESPONDIENTE AL BIENIO EN CURSO 1,995-1,996.- ASIMISMO DEJO CONSTANCIA QUE EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 1,996.- DOY FE.-

[Firma]
ALEJANDRO MANUEL BOCA NEGRA MEJIA.

[Firma] *[Firma]*
PEDRO PABLO HUANCAL RUIREZ LUISA CONSUELO BARRITO GUTIERREZ DE HUANCAL.

[Firma]
YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN
NOTARIO - ABOGADO NASCA

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 036

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 986 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 28 DE NOVIEMBRE DE 1,996; QUE OTORGA: DON ALEJANDRO MANUEL BOCANEGRA MEJIA; A FAVOR DE: DOÑA PEDRO PABLO HUANCA RAMIREZ Y DOÑA LUISA CONSUELO BARRETO GUTIERREZ DE HUANCA; EXTENDIDA ANTE LA EX NOTARIO PÚBLICO: YOLANDA VELASQUEZ CARRION, DEL PROTOCOLO N° 6, DEL BIENIO 1,995 – 1,996, FOLIO N° 3,130 VUELTA AL FOLIO N° 3,132, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 04 (CUATRO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): LUISA CONSUELO BARRETO GUTIERREZ VDA DE HUANCA, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 22077781. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 059 DE FECHA 21 DE ENERO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 833328, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 02 DE FEBRERO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL